



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	Luz Elvira Areiza Benítez
Demandado	John Fredy Oquendo Manco
Radicado	05001 31 10 014 2021 00278 00
Decisión	Resuelve solicitud

Teniendo en cuenta el correo allegado por la parte demandada, se le informa al mismo que a la liquidación presentada por el mismo, se le dio traslado el día 23 de mayo y corrieron los días a la contraparte 24, 25 y 26 del mismo mes, el día 26 la parte demandante allego liquidación la cual no tiene traslado, debe entrar a resolver el Despacho y para realizar lo propio se ordenó oficiar al pagador del ejecutado para tener certeza de lo pagado por subsidio familiar de su hijo, y hasta tanto no llegue esta información el despacho no aprobará ninguna de las liquidaciones presentadas.

Por la secretaría se procederá a enviar el memorial allegado de la parte demandante, con la liquidación para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Carrera 52 Nro. 42 -73 piso 3º oficina 314
Edificio "José Félix de Restrepo". Teléfono: 261-20-19
j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c76128847641fbf7402fdce1205c2c4c5773d387d3aa0a64ba2cea827f0974b3**

Documento generado en 17/08/2022 11:21:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>